



Asunto: Se emite Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Acuerdo número ___ por el que se establecen los planes y programas de estudio de las licenciaturas para la formación de maestras y maestros de educación básica que se indican"**.

Ref. 01/0031/220822

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2022

LIC. ÓSCAR FLORES JIMÉNEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Educación Pública
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Acuerdo número ___ por el que se establecen los planes y programas de estudio de las licenciaturas para la formación de maestras y maestros de educación básica que se indican"**, así como a su formulario del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de Impacto Moderado, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 25 de agosto de 2022, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹. Asimismo, se menciona la solicitud previa recibida el 22 del mismo mes y año.

Sobre el particular, se le comunica que derivado del análisis de la información contenida en el AIR correspondiente, así como de la lectura del propio instrumento, esta Comisión determinó la procedencia de la aplicabilidad del procedimiento de mejora regulatoria, en los términos que indica el Título Tercero, Capítulo III de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR); ello, en virtud de que se constató que la Propuesta Regulatoria y su AIR cumplen con los supuestos y requerimientos que exige el marco jurídico aplicable a la materia.

De manera específica, se constató que de conformidad con los artículos 5, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, primer párrafo, 29, 30, 47, 90, 95, fracción I, 96, 97 y 113, fracciones II y XXII de la *Ley General de Educación* (LGE)³; 3, 7, 8, 9, 11, fracción II, 14, primero y segundo párrafos, 15, 31, 32, 33, 35, 37, fracciones I y II y 47, fracción VII de la *Ley General de Educación Superior*⁴, establecen que se fomentara la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad. Asimismo, se establece que la educación superior fomentará el desarrollo humano integral del estudiante en la construcción de saberes.

Por otro lado, es importante señalar que dada la naturaleza del anteproyecto regulatorio en cuestión, le es aplicable el artículo 78 de la LGMR, mismo que establece que para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, las dependencias y organismos descentralizados

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

³ Publicada en el DOF el 30 de septiembre de 2019

⁴ Publicada en el DOF el 20 de abril 2021.





deben indicar expresamente en el anteproyecto correspondiente, las dos obligaciones regulatorias o los dos actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico que se esté regulando.

En virtud de lo anterior, la propuesta regulatoria y su AIR fueron sujetos al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Capítulo III, del Título Tercero de la LGMR, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 68, 69, 70, fracción I, 71, 73, 75 y 78 de dicha Ley, este órgano administrativo desconcentrado tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN FINAL

I. **Solicitud de reducción de plazos mínimos de consulta pública.**

El artículo 73 de la LGMR señala en su tercer párrafo que *“Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en esta Ley, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan.”*

En este sentido, mediante el archivo denominado “20220825155953_54162_Anexo 3 Just solicitud de reduc de plazos de consulta pública 73 LGMR vf250822.docx” anexo al formulario del AIR, la SEP solicitó a la CONAMER reducir el plazo de consulta pública de 20 días hábiles en virtud de las siguientes consideraciones:

“En relación a la solicitud de dictamen de AIR del “ACUERDO NÚMERO _____ POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS LICENCIATURAS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE SE INDICANA” registrado en el Sistema de Manifestación de Impacto Regulatorio con los números de folio 54139 y 54162, conforme lo previsto en el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria, solicitamos la aplicación de plazos mínimos de consulta pública previsto en dicha ley.

Lo anterior, a fin de iniciar su aplicación en las Escuelas Normales del país a partir del ciclo escolar 2022-2023, para lo cual se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Educación la capacitación correspondiente (proceso de acompañamiento entre pares) a las maestras y maestros.

Esto con el objetivo de no generar retrasos en los potenciales beneficios de la propuesta que nos ocupa, así buscar que en el menor tiempo posible se pueda consolidar la ruta curricular, la formación profesional docente centrada en un enfoque integral, capaz de comprender al ser humano en su totalidad, articulado desde su contexto de vida inmediato, fundamentado en las dimensiones: filosófica, epistemológica, pedagógica, psicológica y sociocultural, tomando en cuenta la diversidad cultural de nuestro país.

Asimismo, se busca que en el menor tiempo posible se cumpla con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual cumplir con el mandato de velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y la satisfacción de sus necesidades de educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.” (sic)

En ese tenor, esta Comisión resuelve en sentido positivo la solicitud efectuada con el objeto de evitar posibles afectaciones que pudieran originarse por la dilación en la publicación del instrumento normativo.



II. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.

En relación con los requerimientos de simplificación regulatoria previstos en el artículo 78 de la LGMR, esta Comisión advirtió que con la emisión del anteproyecto en comento se concretarán⁵ las acciones de simplificación descritas en la tabla que se muestra a continuación:

Cuadro 1. Acciones de simplificación realizadas por la SEP.

Actos a ser modificados, abrogados o derogados	Acción de simplificación	Ahorros generados
"Acuerdo número 14/07/18 por el que se establecen los planes y programas de estudio de las licenciaturas para la formación de maestros de educación básica que se indican",	Abrogar	\$23,180

Fuente: Información proporcionada en el formulario del AIR.

En ese tenor, la CONAMER realizó una valoración sobre tales acciones y observa que, efectivamente se generarán ahorros para los particulares del orden de \$23,180 pesos, de conformidad con la información proporcionada por esa Secretaría.

III. Consideraciones generales.

El derecho a una educación en México se establece en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶, (CPEUM), el cual se sustenta en los principios fundamentales de universalidad, equidad, suficiencia, calidad, y mejora permanente. Este último punto, obliga al Estado a garantizar que la educación sea progresivamente amplia y orientada a la búsqueda de mejores contenidos para impulsar el progreso de cada ciudadano y la sociedad en su conjunto.

Asimismo, la CPEUM establece que, para que la educación pueda ser considerada de calidad, debe implicar una mejora constante en los componentes de: infraestructura; organización escolar; materiales y métodos educativos; planes de estudio; docentes y directivos escolares⁷.

De conformidad con lo estipulado en el artículo tercero de la CPEUM, la educación preescolar, primaria y secundaria forman parte de la educación básica y corresponde al Ejecutivo Federal determinar y revisar los planes y programas de estudio de dichos niveles educativos en toda la República; ello, considerando la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación.

Asimismo, el artículo 11 de la LGE establece que se debe tener como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

Los planes y programas de estudio son el componente del sistema educativo en el que se define qué enseñar o qué aprender y cómo hacerlo, por lo que constituyen un elemento primordial para que los docentes cuenten con el plan de estudios y los programas por asignatura.

⁵ De conformidad con lo indicado en el archivo anexo del AIR: [20220825155953_54162_Anexo 2 Justificación 78 LGMR vf.docx](#)

⁶ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 5 de febrero de 1917, reformada el 15 de mayo de 2019 por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada el 28 de mayo de 2021

⁷ Fuente: "La Educación Obligatoria En México Informe 2019". Disponible en: LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA EN MÉXICO Informe 2019.





En el caso de México, es posible observar cambios en los planes y programas de formación docente en diversos años (ver cuadro siguiente). Las licenciaturas son escolarizadas y constan de 8 semestres; los planes de estudios de 2012 para Educación Preescolar, Preescolar Intercultural Bilingüe, Primaria y Primaria Intercultural Bilingüe proponen, además del acercamiento paulatino a la práctica profesional del primero al séptimo semestre, la práctica intensiva en un centro escolar asignado al estudiante en el octavo semestre. En los planes de estudios anteriores, correspondientes a 1997 y 1999, así como los de Educación Física de 2002 y educación especial de 2004, la práctica intensiva frente a grupo se extiende durante los dos últimos semestres: séptimo y octavo⁸.

Cuadro 2. Reformas a los planes de estudio de las escuelas normales

Licenciaturas en:	Planes de estudios nacionales'
Educación Preescolar	1984, 1999, 2012'
Educación Preescolar Intercultural Bilingüe	2012'
Educación Primaria	1984, 1997, 2012'
Educación Primaria Intercultural Bilingüe	2004, 2012'
Educación Secundaria'	1936, 1945, 1959, 1976, 1983, 1999
Educación Física	1976, 1982, 1988, 2002
Educación Especial'	1974, 1980, 1985, 2004

Fuente: La educación normal en México⁹

En este sentido, podemos notar que las conceptualizaciones, de acuerdo con Franklin Bobbit¹⁰, acerca del currículo tienen vigencia, pues sí se revisa el actual enfoque competencial del texto curricular de la SEP su principal objetivo es que el alumno utilice lo que aprende para la vida diaria; es decir, se busca que exista una estrecha vinculación entre el conocimiento y la práctica social, por lo que es necesario analizar con detenimiento los materiales con que se instruya a los futuros docentes ya que deben generar conocimientos útiles para la vida adulta¹¹.

Por esta razón los planes de estudio se han venido enriqueciendo a lo largo del siglo pasado, a lo largo del cual surgieron diversos enfoques que fueron aportando ideas para que el alumno y la alumna puedan desarrollarse en un ambiente social (Raphl Tyler 1973)¹².

En este sentido, es importante realizar evaluaciones de los planes de estudio, con el fin de conocer cuáles son las fortalezas y debilidades de su contenido. Esta es una tarea que cada vez reviste una mayor importancia para contribuir a la vida democrática en México y a cumplir con los derechos y garantías que el Estado debe proveer a sus ciudadanos¹³.

⁸ Fuente: La educación normal en México. Disponible en: <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/01/P3B108.pdf>

⁹ Idem

¹⁰ Fuente: "Scientific Method in Curriculum-making". Disponible en: http://blogs.ubc.ca/ewayne/files/2009/02/bobbitt_001.pdf.

¹¹ Fuente: "Los curricularistas en el plan y programas de Educación Primaria 2018 en México". Disponible en: https://www.redalyc.org/journal/356/35660262015/html/#redalyc_35660262015_ref15.

¹² Fuente: Tyler, Ralph. (1973). *Principios básicos del currículo*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Troquel.

¹³ Fuente: Modelo Educativo: Salud en tu escuela. Disponible en: https://data.miraquetemiro.org/sites/default/files/documentos/SALUD_EnTuEscuela.pdf.



Por estas razones los planes de estudio son un instrumento dinámico que debe ajustarse continuamente, en función de las metas alcanzadas, de las situaciones sociales que enmarquen el desarrollo de la sociedad o de los problemas que la aquejan.

Se debe resaltar el papel del Estado como garante de niñas, niños y adolescentes para que ejerzan sus derechos humanos, y el derecho a la educación en particular, a partir del reconocimiento del carácter público de las escuelas formadoras de ciudadanas y ciudadanos con un profundo sentido de construcción colectiva vinculada a la comunidad en sus múltiples concepciones, así como un sentido humano.

Considerando lo anterior, es importante que los planes y programas de estudio de las Escuelas Normales deben responder, tanto a la necesidad de contar con profesionales para lograr la excelencia en educación, como a las condiciones de su entorno para preparar maestras y maestros comprometidos con su comunidad.

Considerando todo lo anterior, la CONAMER coincide con la SEP en la importancia que tiene la regulación propuesta a efecto de armonizar y establecer los planes y programas de estudio para la formación de maestras y maestros de educación básica, con los énfasis que propone la educación básica a través del diseño de 18 licenciaturas que atienden la diversidad de la población en México, por lo que se considera prudente su emisión.

IV. Definición de la problemática y objetivos generales de la regulación.

La Nueva Escuela Mexicana tiene como finalidad que la niñez y la juventud puedan ejercer plenamente su derecho a la educación, el cual constituye el principio fundamental de la política educativa nacional establecido en el artículo 3 de la CPEUM y busca garantizar la escolaridad, el aprendizaje, la continuidad de la formación de las y los estudiantes, así como su participación en relaciones pedagógicas que tengan como finalidad posicionar a la dignidad humana como núcleo fundante de otros derechos.

Considerando lo anterior se debe entender que, la educación es la base del desarrollo de las capacidades de una persona y condición fundamental para la construcción de una sociedad democrática, por lo que el bienestar humano, individual y colectivo está relacionado con el desarrollo de conocimientos, valores, experiencias y saberes específicamente humanos; de ahí la importancia del ejercicio del derecho a la educación como condición para el goce de otros derechos¹⁴.

Las capacidades no se refieren únicamente a las habilidades y los conocimientos que puede desarrollar una persona, sino que se relacionan con una vida digna conformada por salud e integridad física y buena alimentación, el desarrollo de los sentidos, la imaginación, el pensamiento y el razonamiento de un modo verdaderamente humano en la creación de obras artísticas; así como en una educación que incluya la alfabetización, la formación matemática y científica, y el desarrollo afectivo y emocional.

Adicionalmente, se pueden observar las siguientes problemáticas¹⁵:

- Indeterminación de la demanda de ingreso a las escuelas normales.

¹⁴ Fuente: Latapí-Sarre P. El derecho a la educación: su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa. En: La educación pública: patrimonio social de México II. Temas de nuestro tiempo. México: SEP; 2011. pp. 5-6. Disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/rmie/v14n40/v14n40a12.pdf>

¹⁵ Fuente: La educación normal en México. Disponible en: <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/01/P3B108.pdf>





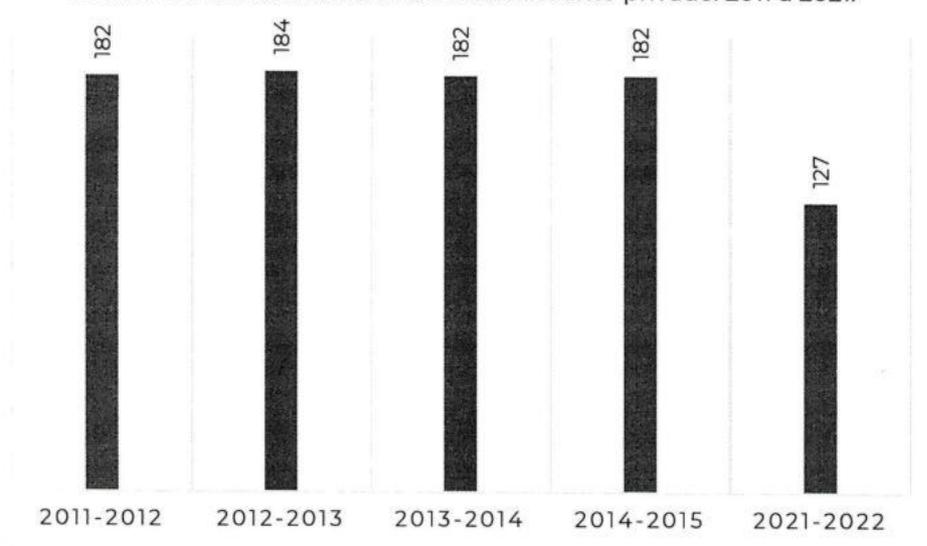
- Falta de consideración en las necesidades sociales de formación de profesores.
- Las implicaciones derivadas del crecimiento del Sistema Educativo Nacional en sus diferentes niveles.
- La falta de desarrollo académico de sus plantillas de profesores, necesario para hacerse cargo de las nuevas tareas de investigación, difusión, promoción de la cultura y administración escolar.

En este sentido, se considera que la educación puede verse afectada por efectos externos que tienen su origen en que una parte del valor de las inversiones educativas no será debidamente absorbida por los individuos para quienes se realiza la inversión¹⁶. Esta situación implica que el sector educativo enfrenta un fallo de mercado conocido como externalidad. Este tipo de problemas se presenta cuando el desarrollo de las actividades económicas de un agente provoca, en uno o más terceros, un impacto positivo o negativo cuya valía no se refleja en el precio de mercado¹⁷ del bien o servicio. Este fallo impide la asignación eficiente de los recursos desde un punto de vista social, por lo que a través de diversos mecanismos regulatorios, el Estado busca la corrección de este fallo¹⁸.

En el caso de la propuesta regulatoria que nos ocupa, la necesidad constante de mejorar los planes y programas de estudio derivado de complejidades externas que pueden afectar a los futuros docentes su vida trayectoria escolar, lo que motiva el diseño de mecanismos regulatorios y no regulatorios que coadyuven a reducir situaciones que puedan afectar su desarrollo educativo.

De acuerdo con las estadísticas de la SEP se observa del ciclo escolar 2014-2015 al 2021-2022, se observó una disminución de los centros educativos normales de sostenimiento privado.

Gráfica 1. Escuelas normales de sostenimiento privado: 2011 a 2021.



Fuente: Elaboración propia con datos de la SEP.

¹⁶ Fuente: Arruñada, Benito (1994). Competencia y privatización en el mercado educativo. Boletín del Círculo de Empresarios, núm. 59, 2.º semestre.

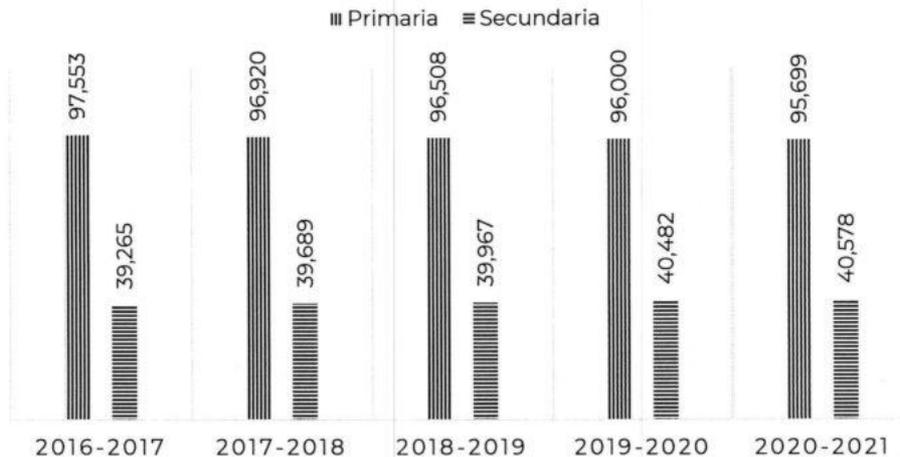
¹⁷ Fuente: Samuelson, P. A., & Nordhaus, W. D. (2010). *Economía: Con aplicaciones en Latinoamérica* (19a. Ed). México D.F: McGraw Hill.

¹⁸ Fuente "Internalización de externalidades medioambientales en sistemas eléctricos: una aplicación para España". Disponible en: http://www.economia.unam.mx/profesores/blopez/bienestar-inter_externalidades.pdf.



Respecto de las escuelas donde los docentes pueden aplicar los conocimientos adquiridos en su formación docente, de acuerdo con estadísticas de la SEP¹⁹, entre los años 2016 y 2021 se ha registrado un crecimiento promedio anual del 0.66% y del -0.38% de los centros educativos de primaria y secundaria, respectivamente. Para el ciclo 2020-2021, se registró un total de 136,277 centros de ambos niveles, tal como se puede observar a continuación:

Gráfica 2. Centros educativos de primaria y secundaria: 2016 a 2021.



Fuente: Elaboración propia con datos de la SEP.

Por su parte, respecto al presente apartado la SEP manifestó que el marco normativo, en los términos vigentes, conlleva diversas problemáticas, entre las cuales destacan las siguientes:

1. El PLAN 2018 se constituyó de la misma manera, pero con menos cursos, 4 o 5, de acuerdo a cada licenciatura. (Su denominación fue CURSOS OPTATIVOS). Esta denominación causó problemas de interpretación en las entidades por lo que ahora se denomina "Flexibilidad curricular"
2. La posibilidad de limitar la intervención regional.
3. Problemáticas y necesidades de formación de maestras y maestros demandadas en los últimos planes de estudio: Créditos: Las nuevas licenciaturas alcanzan un mínimo de 300 créditos como los tienen las licenciaturas de las instituciones de educación superior como universidades y tecnológicos.
4. En los planes 2018 tienen menos créditos.
5. Los planes anteriores no tienen cursos explícitos para atender a esta población.
6. El plan anterior no contenía cursos sobre tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.
7. La falta de enfoque de género y derechos humanos, atención a la diversidad, inclusión, trabajo colaborativo, pensamiento crítico, arte y educación física.

Por lo anterior, de acuerdo a la información proporcionada por la SEP, se puede entender que los conocimientos, metodologías y principios de las distintas disciplinas y su expresión escolar en asignaturas se encuentran en una nueva relación con la sociedad.

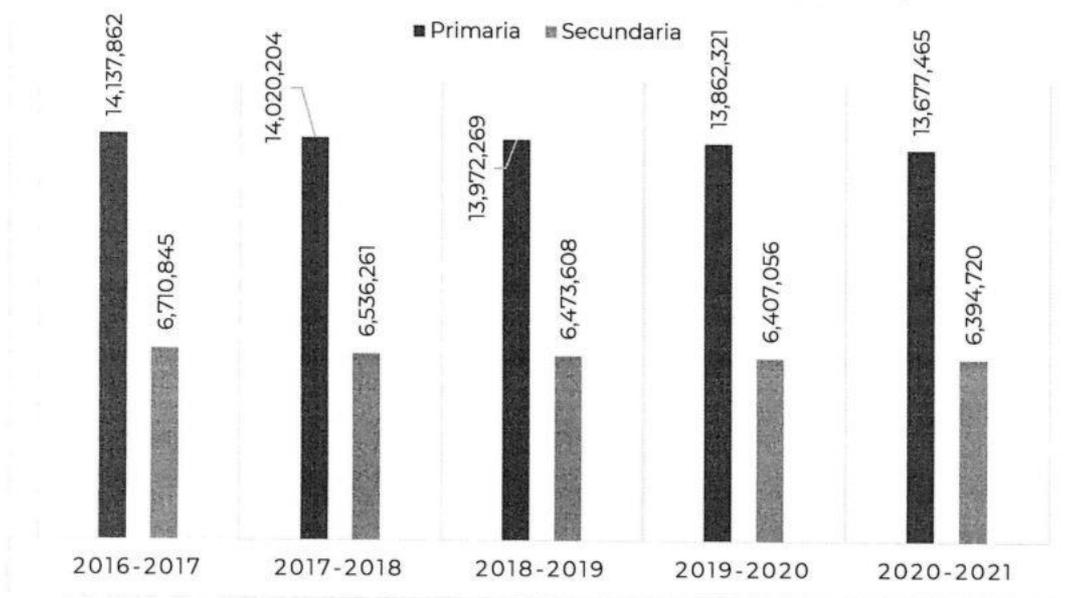
¹⁹ Disponible en: <https://www.planeacion.sep.gob.mx/principalescifras/>.





Considerando lo anterior, el impacto de tener docentes con un a formación actualizada impacta en los alumnos y alumnas de educación básica, por lo que, se debe destacar que en el ciclo escolar 2020 – 2021²⁰, se registraron un total de 20,072,185 alumnos de nivel primaria y secundaria (centros privados y públicos), con un promedio para el periodo de 2016 a 2021 de 20,438,522 alumnos y alumnas, de acuerdo con la siguiente gráfica.

Gráfica 3. Alumnos y alumnas de primaria y secundaria (público y privado): 2016 a 2021.



Fuente: Elaboración propia con datos de la SEP.

Bajo este contexto, a través de una actualización de los planes y programas de estudio es posible generar un impacto significativo en la atención de numerosas problemáticas.

En concordancia con lo planteado por la SEP, la CONAMER considera que para tener una regulación adecuada que promueva un adecuado desarrollo de los estudiantes de nivel básico es necesario realizar los ajustes necesarios en los planes y programas de estudio donde se forman docentes.

En virtud de las consideraciones anteriores, la SEP destacó que los objetivos de la propuesta regulatoria son:

1. Armonizar y establecer los planes y programas de estudio para la formación de maestras y maestros de educación básica,
2. Los planes y programas tendrán énfasis que propone la educación básica a través del diseño de 18 licenciaturas que atienden la diversidad de la población en México: Licenciaturas en Educación Inicial, Preescolar, Primaria, Preescolar Intercultural, Plurilingüe y Comunitaria, Primaria Intercultural, Plurilingüe y Comunitaria, Educación Física, Inclusión Educativa y Licenciatura en Educación Especial.

²⁰ Disponible en: <https://www.planeacion.sep.gob.mx/principalescifras/>





3. Se incorporan diez licenciaturas en la enseñanza y aprendizaje del Español, Inglés, Historia, Geografía, Matemáticas, Física, Química, Biología, Telesecundaria y Formación Ética y Ciudadana.
4. Se reconoce su contribución a la transformación social;
5. Se colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional.
6. Incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

En virtud de lo anterior, esta Comisión considera que se justifica la pertinencia de implementar la propuesta regulatoria, considerando la problemática y objetivos que se pretenden alcanzar, ya que al establecer que los planes y programas de estudio de las Escuelas Normales deben responder, tanto a la necesidad de contar con profesionales para lograr la excelencia en educación, como a las condiciones de su entorno para preparar maestras y maestros comprometidos con su comunidad.

V. Alternativas de la regulación.

Respecto al presente apartado, esa Dependencia manifestó haber considerado la posibilidad de mantener la regulación vigente sin cambios; sin embargo, señaló que *"De mantener los programas anteriores, la formación docente en las escuelas normales se quedaría en el rezago, con una mirada anacrónica, en términos educativos, teóricos y curriculares. Adicionalmente, caería en omisión por no atender los énfasis de la política educativa vigente, dado que desde 2019 se modificó el Artículo 3o. constitucional y las leyes secundarias: Ley general de educación, Ley general del sistema para la carrera de las maestras y maestros, Ley general de educación superior, Ley general de ciencia y tecnología. Además de la Estrategia Nacional de educación inclusiva y la propia Estrategia nacional de mejora de las escuelas normales"*, por lo que se descartó tal posibilidad.

Por otro lado, la SEP argumentó que la propuesta regulatoria es la mejor alternativa ya que:

- Permitirá que en la formación docente en las Escuelas Normales se atiendan los principios del Modelo Educativo de la Nueva Escuela Mexicana.
- Resignificar la educación de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con un enfoque holístico e integral.
- Permitirá desarrollar, desde las Escuelas Normales, la identidad nacional, democrático, equitativa, inclusiva e intercultural que ponga énfasis en la perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, las libertades y la cultura de paz para promover los valores humanos, el desarrollo socioemocional y la mejora continua de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- Permitirá la recuperación de las pedagogías que enfatizan en el por qué y el para qué del contenido educativo en función de contextos y necesidades que muestran la importancia de la educación en un marco global.
- Permitirá que se construyan alternativas desde los aprendizajes sociales y la producción de saberes de la comunidad y el territorio; que consideren y recuperen otros saberes educativos desde una perspectiva que sitúe a la pedagogía como el acto reflexivo del hecho educativo.
- Promoverá la formación de un ser humano en una sociedad constituida por la diversidad.



Bajo este contexto, la CONAMER considera que la propuesta regulatoria es la mejor opción, ante la problemática identificada y los objetivos que se persiguen, ya que permitirá que en la formación docente en las Escuelas Normales se atiendan los principios del Modelo Educativo de la Nueva Escuela Mexicana, por lo que se considera atendido este apartado.

VI. Impacto de la regulación.

1. Trámites

Por lo que respecta al presente rubro, la SEP indicó que no se realizará modificación alguna de trámites o servicios; por lo que la CONAMER da por atendido este apartado.

2. Obligaciones y/o Disposiciones

Con relación al presente apartado, se observa que de acuerdo al AIR correspondiente la SEP anticipa que derivado de la emisión de la propuesta regulatoria lo siguiente:

Cuadro 3. Acciones regulatorias.

Artículo	Justificación
Primero	La formación docente en las Escuelas Normales requiere que se atiendan los principios del Modelo Educativo de la Nueva Escuela Mexicana para resignificar la educación de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con un enfoque holístico e integral. Es fundamental desarrollar, desde las Escuelas Normales, la identidad nacional, democrático, equitativa, inclusiva e intercultural que ponga énfasis en la perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, las libertades y la cultura de paz para promover los valores humanos, el desarrollo socioemocional y la mejora continua de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
Tercero	
Anexo 1 al 19	

En virtud de lo anterior, la CONAMER estima que la SEP señaló y justificó las acciones regulatorias contenidas en el anteproyecto, por lo que se consideran atendidas las formalidades del presente apartado.

3. Costos

De acuerdo con la información de la SEP no resulta necesario que los establecimientos de sostenimiento privado que cuentan con autorización incurran en nuevos costos relacionados con dichas autorizaciones.

Adicionalmente, indican que en la propuesta regulatoria el plan y programas de estudio 2022, se aumenta el número de horas en el último año de la licenciatura (semestres séptimo y octavo). Esto se basa en el acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior. El DOF: 27/11/2018. En su capítulo primero, tercera disposición y numeral III se indica que se entenderá por crédito el que para el Tipo Superior se establece en el Sistema Nacional de Créditos y que equivale al aprendizaje adquirido en 16 horas de formación con mediación docente; de formación adquirida en trabajo profesional, de campo o práctico supervisado; o, de formación derivada de estudio independiente.

Por lo que la Secretaría indica que, que las y los estudiantes pasarán, prácticamente, el mismo tiempo en prácticas y servicio social, pero obtienen más créditos en la licenciatura. Por lo cual, para





muchas escuelas normales particulares este Plan de Estudio no implica mayor costo por contratación de docentes, dado que las horas se despliegan más en el trabajo del estudiante en las escuelas de práctica, pero sigue siendo la misma maestra y maestro de horas frente a grupo en la Escuela Normal que el Plan de Estudios anterior.

Por lo que, podrían estimarse como posibles impacto costos indirectos por los ajustes de administración de los nuevos planes y programas, a manera de ejemplo se considera la Ciudad de México, en el que existen 15 planteles autorizados, considerando una capacitación de 3 horas del personal administrativo para el ajuste se estiman costos en un monto de \$7,197 como se detalla a continuación:

Cuadro 4. Costos de la Propuesta regulatoria.

No. De Instituciones de Sostenimiento Privado	No. De Auxiliares Administrativos por Institución	Costos por hora de capacitación para administrar nuevos planes de estudio	Horas de capacitación mínima necesaria para administrar nuevos planes de estudio	COSTO TOTAL
15	2	\$79.967	3	\$7,197

Fuente: Elaboración propia con datos del AIR.

Por lo que se estima que el posible costo pudiera ascender a los \$7,197 pesos.

4. Beneficios

Con la información proporcionada por la SEP, los nuevos programas atienden los énfasis de la política educativa expresada en el artículo 3o. de la CPEUM y las leyes secundarias:

- Enfoque de género y derechos humanos,
- atención a la diversidad,
- interculturalidad crítica,
- inclusión, trabajo colaborativo,
- pensamiento crítico,
- arte y
- educación física.

Asimismo, la Dependencia señalado que el perfil de egreso atiende, puntualmente, los Perfiles profesionales, dominios, criterios e indicadores para el personal docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directivo y de supervisión escolar definidos por la Unidad del sistema para la carrera de las maestras y los maestros (USICAMM) para el ingreso al servicio profesional. De igual forma, manifestó que la Estrategia nacional de mejora de las escuelas normales y los programas de estudio posibilitan el desarrollo de las escuelas normales como instituciones de educación superior que hacen: Docencia, investigación, divulgación, internacionalización y difusión de la cultura. Por último, flexibilidad curricular permite que las entidades federativas y sus escuelas normales diseñen parte del currículo de formación de maestras y maestros, hasta en un 50% de total del currículo. Con esto se desarrollan contenidos curriculares regionales que atienden las necesidades formativas propias de sus contextos.

Asimismo, la SEP indico que, de acuerdo a las estadísticas publicadas por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, en el ciclo 2020-2021 la matrícula nacional de nuevo ingreso para licenciaturas de educación normal es de 4,647 estudiantes en instituciones de





sostenimiento privado, considerando como ejemplo el monto que cobra una institución particular el primer año en la licenciatura de educación primaria es de \$61,178 pesos.

Por lo que de acuerdo con los datos proporcionados en el anexo [20220825155953_54162_ANEXO 1 COSTOS ART 78.xlsx](#) los beneficios que podrían obtener las instituciones particulares en el total nacional se estiman en aproximadamente \$284,286,969.00

En razón de lo anterior, considerando que el costo estimado por la emisión de la regulación es del orden de los \$7,197 es posible anticipar que un beneficio neto del orden de los \$284,286,969.00 pesos, adicional a los beneficios cualitativos expresados por la dependencia, con lo que se determina que **la emisión de la regulación generará beneficios notoriamente superiores a los costos de cumplimiento que representará su implementación**, por lo que se consideran atendidos los requerimientos que en este rubro exige la LGMR.

VII. **Cumplimiento y aplicación de la Propuesta**

La Secretaría señaló que, para la correcta aplicación de la Propuesta Regulatoria: *"Se contempla el diseño de un programa de seguimiento, desarrollo y evaluación curricular. Un proceso de capacitación a docentes para el mejor desarrollo del Plan de estudios"*. Por lo que se da por atendido el apartado.

VIII. **Evaluación de la propuesta**

La Dependencia señaló que, la evaluación de los logros se hará mediante *"... el diseño de un programa de seguimiento, desarrollo y evaluación curricular. Un programa de formación continua para las maestras y maestros formadores de docentes en áreas de investigación, docencia y otros ámbitos disciplinares propios de cada licenciatura. Un programa de desarrollo de la práctica educativa en contextos reales."* Por lo que da por atendido el apartado.

No se omite mencionar que, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LGMR, dentro de un periodo de 5 años, contados a partir de la entrada en vigor de la regulación en comento, la misma deberá someterse a un análisis de impacto regulatorio *ex post*, razón por la cual se exhorta a esa Secretaría a hacerse de los recursos de información, datos y documentos necesarios y suficientes, a efecto de poder cumplir cabalmente con lo establecido en el precepto jurídico mencionado.

IX. **Consulta pública**

Con relación a este apartado la Secretaría señaló que realizó una consulta a los siguientes:

"Formación de grupo de trabajo/comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto." (sic)

Adicionalmente, esa Dependencia manifestó que la consulta se realizó de la siguiente manera:

"La elección de los equipos de diseño curricular fue democrática por sus propios pares académicos. Para tener una participación masiva las reuniones se hicieron vía plataformas virtuales como zoom, meet y teams Otro" (sic)

Por otra parte, se informa a la Secretaría que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 73, de la LGMR, desde el día en que se recibió el anteproyecto de referencia, éste se hizo público a través del portal de internet de la CONAMER y que a la fecha de emisión del presente Dictamen





Final, no se han recibido comentarios de particulares interesados en la regulación, lo cual puede ser constatado en la dirección electrónica:

<https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27453>

Por lo expresado con antelación, la CONAMER resuelve emitir el presente Dictamen Final, por lo que la SEP puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria en el DOF acorde con lo previsto en el artículo 76, de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*²¹.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Comisionado Nacional

Lic. Jessica Poblano Ramírez, Coordinadora General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos, en suplencia por ausencia del Titular de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria y el diverso 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

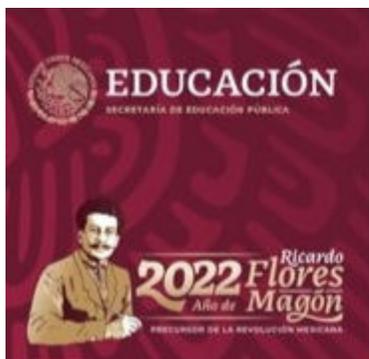
²¹ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.



Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra

De: administracion.finanzas <administracion.finanzas@nube.sep.gob.mx>
Enviado el: jueves, 25 de agosto de 2022 06:48 p. m.
Para: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
CC: Laura López Gutiérrez
Asunto: RV: [Externo] Notificación de Pronunciamento
Datos adjuntos: CONAMER_22_3944.pdf

Importancia: Alta



Con fundamento en el numeral tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril 2020, se acusa de recibida la información enviada al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

De: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>
Enviado el: jueves, 25 de agosto de 2022 06:30 p. m.
Para: Oscar Flores Jiménez <oscar.floresj@nube.sep.gob.mx>
CC: administracion.finanzas <administracion.finanzas@nube.sep.gob.mx>; Dinorah Atlantida Ugalde Reza <dinorah.ugalde@nube.sep.gob.mx>; Laura López Gutiérrez <laura.lopez@nube.sep.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>; Abigail Montañó Sánchez <abigail.montano@conamer.gob.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>
Asunto: [Externo] Notificación de Pronunciamento
Importancia: Alta

Precaución: Este correo se originó desde fuera de la Institución. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y tenga conocimiento que el contenido es seguro.

Apreciable Lic. Óscar Flores Jiménez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Educación Pública
P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

- **CONAMER/22/3944.- “ACUERDO NÚMERO___POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS LICENCIATURAS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE SE INDICAN”.**

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.



Mtro. Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
Director de Enlace con los Sectores Energía, Infraestructura
Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios
y de Asuntos Jurídicos

Bld. Adolfo López Mateos No. 3025
San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras
C. P. 10400, Ciudad de México
Tel. 55 5629 9500 Ext. 22618
✉ ricardo.ruiz@conamer.gob.mx

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra

De: Oscar Flores Jiménez <oscar.floresj@nube.sep.gob.mx>
Enviado el: jueves, 25 de agosto de 2022 06:55 p. m.
Para: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
Asunto: RE: [Externo] Notificación de Pronunciamiento

Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra

Buenas tardes,

Se confirma de recibido oficio CONAMER/22/3944.

Saludos.



Oscar Flores Jiménez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
República de Argentina 28, Oficina 2033
Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06020
Teléfono: (55) 3601 1000 Ext. 82600

Secretaría de Educación Pública
Unidad de Administración y Finanzas
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

De: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>
Enviado el: jueves, 25 de agosto de 2022 06:30 p. m.
Para: Oscar Flores Jiménez <oscar.floresj@nube.sep.gob.mx>
CC: administracion.finanzas <administracion.finanzas@nube.sep.gob.mx>; Dinorah Atlantida Ugalde Reza <dinorah.ugalde@nube.sep.gob.mx>; Laura López Gutiérrez <laura.lopez@nube.sep.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>; Abigail Montañó Sánchez <abigail.montano@conamer.gob.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>
Asunto: [Externo] Notificación de Pronunciamiento
Importancia: Alta

Precaución: Este correo se originó desde fuera de la Institución. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y tenga conocimiento que el contenido es seguro.

Apreciable Lic. Óscar Flores Jiménez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Educación Pública
P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

- **CONAMER/22/3944.- “ACUERDO NÚMERO ___ POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS LICENCIATURAS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE SE INDICAN”.**

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.



Mtro. Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
Director de Enlace con los Sectores Energía, Infraestructura
Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios
y de Asuntos Jurídicos
Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025
San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras
C. P. 10400, Ciudad de México
Tel. 55 5629 9500 Ext. 22618
✉ ricardo.ruiz@conamer.gob.mx
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria